

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

15341 RESOLUCION de la Subsecretaría de la Presidencia del Gobierno sobre cumplimiento de la sentencia que se cita.

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada en fecha 27 de abril de 1974 por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 500 914, promovido por doña María del Carmen Castelló Casado, sobre reconocimiento del derecho a percibir el complemento de carácter personal a extinguir, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por doña María del Carmen Castelló Casado, contra la revocación de la denegación tácita por silencio administrativo de la Presidencia del Gobierno, de la solicitud de la recurrente, denunciando la mora, respecto a otra petición anterior, solicitando el reconocimiento del derecho a percibir el complemento de carácter personal a extinguir, establecido por la Ley de Retribuciones de 4 de mayo de 1965 y Decreto de 23 de septiembre del mismo año, declarando que dichos actos administrativos son conforme a derecho, absolviendo a la Administración de la demanda, sin hacer expresa imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 10 de junio de 1974.—El Subsecretario, José Manuel Romay Beccaría.

Excmos. Sres. ...

MINISTERIO DE JUSTICIA

15342 DECRETO 2191/1974, de 20 de julio, por el que se suprime el Registro de la Propiedad de Sequeros, cuyo Distrito Hipotecario pasa a integrarse en los de Béjar y Salamanca.

Por el Ministerio de Justicia se procede actualmente a la revisión de la circunscripción territorial de los Registros de la Propiedad, inspirada en las necesidades del servicio y en la nivelación de trabajo y rendimiento de estas oficinas, lo cual, si aconseja, por una parte, el aumento de Registros en aquellas zonas de crecimiento demográfico y social, paralelamente, de otra, requiere la fusión de Distritos Hipotecarios limítrofes en que el escaso volumen de titulación así lo precise; y, a tal efecto, y de conformidad con lo establecido en el Decreto de veintidós de julio de mil novecientos sesenta y siete, Orden ministerial de veinticinco de agosto siguiente y artículos doscientos setenta y cinco de la Ley Hipotecaria y cuatrocientos ochenta y cuatro del Reglamento para su aplicación, se ha instruido el oportuno expediente, en el que se han recogido los informes preceptivos y ha sido dictaminado favorablemente por el Consejo de Estado.

En su virtud a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión de cinco de julio de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—Queda suprimido el Registro de la Propiedad de Sequeros, de modo que su actual Distrito Hipotecario quede integrado entre los de Béjar y Salamanca, a cuyos respectivos partidos judiciales pertenece, en la siguiente forma:

a) En el Registro de la Propiedad de Béjar, los Ayuntamientos de La Alberca (agregado: Las Batuecas), Arroyomuerto, La Bastida, El Cabaco (agregados: El Zarzoso y Zarzosillo), Casas del Conde Cepeda, Cereceda de la Sierra, Cilleros de la Bastida, Garcibuey, Herguifuela de la Sierra (agregado: Rebo-

Rosal, Madroñal, Miranda del Castañar, Mogarraz, Monforte de la Sierra, Molinillo, Nava de Francia (agregado, El Casarito), Pinedas San Esteban de la Sierra, San Martín del Castañar, San Miguel de Valero, Santibáñez de la Sierra (agregado, Santa María de los Llanos), Sequeros, Sotoserrano (agregados: Calabria y Martinebrón), Tornadizo, Valero y Villanueva del Conde.

b) En el Registro de la Propiedad de Salamanca, los Municipios de Aldeanueva de la Sierra, Barbalos (agregados: Alcazarén, Corral de Carciño, Garcínigo, Hondura y Moraleja de Huebra), Berrocal de Huebra (agregados: Coquilla de Huebra, Coca de Huebra, Domingo, Señor, Gallinero de Huebra, Torre de Velayos y Villar del Profeta), Endrinal de la Sierra (agregados: Casas de Monleón, Granja de Monreal, Mensegal, y Villar de Leche), Escorial de la Sierra, Frades de la Sierra, Herguifuela del Campo (agregados: Alberguería del Campo y San Domingo), Linares de Riofrío, Membriba de la Sierra (agregados: Calzadilla de Mendigos, Casillas de Mora, Coquilla de Juan Vázquez Garriel, Segovia del Doctor y Navagallega), Monleón, Narros de Matalayegua (agregados: Cortos de la Sierra, Garcigalindo, Herreros de Peña de Cabra, Malpartida, Peña de Cabra, Peralejos de Solís e Inigo de Huebra), Navarredonda de la Rinconada Rinconada de la Sierra (agregados: El Carrero, Casillas del Puerto y Ventas de Garriel), La Sagrada (agregados: Anaya de Huebra y Carrascalejo de Huebra), Sanchón de la Sagrada, Los Santos, San Muñoz (agregados: Agustín, Buenabarba, Gallegos de Huebra y Oteruelo de Don Andrés), La Sierpe, Tamames (agregados: Altejos, Avillilla de la Sierra, Serván y Pedraza), Tejada (agregados: Los Arévalos, Monflorado de la Sierra, Puerto de la Calderilla, San Miguel de Asperones y Segoyuela de los Cornejos).

Artículo segundo.—Queda, asimismo, suprimida la Oficina Liquidadora de Sequeros, que pasará a integrarse en la de Béjar y en la Abogacía del Estado de Salamanca, en la forma que se dispone en el artículo anterior.

Artículo tercero.—El Ministro de Justicia, a través de la Dirección General de los Registros y del Notariado, adoptará las medidas necesarias para el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de julio de mil novecientos setenta y cuatro.

JUAN CARLOS DE BORBON
PRINCIPE DE ESPAÑA

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO RUIZ JARABO BAQUERO

15343 DECRETO 2192/1974, de 20 de julio por el que se suprime el Registro de la Propiedad de Sos del Rey Católico, cuyo Distrito Hipotecario pasa a integrarse en el de Ejea de los Caballeros.

Por el Ministerio de Justicia se procede actualmente a la revisión de la circunscripción territorial de los Registros de la Propiedad, inspirada en las necesidades del servicio y en la nivelación de trabajo y rendimiento de estas oficinas, lo cual, si aconseja, por una parte, el aumento de Registros en aquellas zonas de crecimiento demográfico y social, paralelamente, de otra, requiere la fusión de Distritos Hipotecarios limítrofes en que el escaso volumen de titulación así lo precise; y a tal efecto, y de conformidad con lo establecido en el Decreto de veintidós de julio de mil novecientos sesenta y siete, Orden ministerial de veinticinco de agosto siguiente y artículos doscientos setenta y cinco de la Ley Hipotecaria y cuatrocientos ochenta y cuatro del Reglamento para su aplicación, se ha instruido el oportuno expediente, en el que se han recogido los informes preceptivos y ha sido dictaminado favorablemente por el Consejo de Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión de cinco de julio de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—Queda suprimido el Registro de la Propiedad de Sos del Rey Católico de modo que su actual Distrito Hipotecario quede integrado en el del Registro de Ejea de los Caballeros en el que radicará asimismo la Oficina Liquidadora.